CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA PEREIRA THALMANN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 014/2011 "CONSTRUCCION DE 280 VIVIENDAS ECONÓMICAS – TIPO DUPLEX CON OFERTA DE TERRENO + INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE ASUNCIÓN, LAMBARÉ, LUQUE, FERNANDO DE LA MORA, SAN LORENZO, MARIANO ROQUE ALONSO, VILLA ELISA , ÑEMBY Y CAPIATA.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de junio del año dos mil trece, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT),** representado por el **ECON. JOSÉ HUGO NUÑEZ A.,** Secretario Ejecutivo, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATANTE,** y por otra parte la firma **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.,** representada en este acto por el **ING. ENRIQUE PEREIRA T.,** en su carácter de Representante Legal, con C.I. N° 524.875, con domicilio Victor Cáceres N°. 409 – San Lorenzo, denominada en adelante el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.
Queda establecido que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato suscripto en fecha 27/12/2011, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, Art. 62 de la Ley N° 2.051, tiene por objeto modificar las Cláusulas del Contrato y según Resolución N° 1.209 de fecha 12 de junio de 2013.

CLÁUSULA 5: VIGENCIA DEL CONTRATO Y CLAUSULA 19: PLAZOS DE EJECUCION ESTABLECIDA DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, con la mencionada Empresa, quedando establecidas de la siguiente manera.

EMPRESA CONTRATISTA	PROYECTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATOS	PLAZO DE VIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS
Empresa Constructora PEREIRA THALMANN S.R.L.	LOTE 8 – ÑEMBY – DPTO. CENTRAL	30 (TREINTA)	Hasta la entrega total de las obras contratadas, efectivizada mediante la suscripción del acta de recepción definitiva, o en su caso, por rescisión dispuesta en el cumplimiento de los términos fijados sobre el particular en las clausulas pertinentes en concordancia con la legislación que regula la materia.	**10/10/2013** En caso que la contratista no hubiere cumplido con la totalidad de las obras contratadas a la fecha indicada, deberá indefectiblemente proceder a la renovación de las pólizas antes de su vencimiento y hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, sin necesidad de notificación o intimación alguna.

Queda entendido y convenido entre las partes, que quedan sin modificación las demás Cláusulas del contrato Suscrito entre los contratantes en fecha 27/12/2011, las cuales regirán a los efectos del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente CONVENIO MODIFICATORIO, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente CONVENIO en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

ING. ENRIQUE PEREIRA T.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.

CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.

Recibí Original
ABEL SANTACRUZ.
25/06/13

ECON. JOSÉ HUGO NUÑEZ A.
SECRETARIO EJECUTIVO
SENAVITAT

ECON. JOSE HUGO NUÑEZ A.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAVITAT